



ACTA-BORRADOR Nº 16/2019
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 07 DE
JUNIO DE 2019

ASISTENTES:

1. D. José María Magro Gutiérrez.
2. D^a. Teresa Rebollo García.
3. D^a M^a. Carmen Alonso Domínguez.
4. D. Jorge Barragán Ulloa.
5. D^a. Teresa López Martín.
6. D. Jesús María Hernando Cáceres.
7. D^a. Raquel Alonso Arévalo.

AUSENTES:

8. D. Julián Rodríguez Santiago.

Secretario general: Javier Alonso Gil.

Siendo las trece horas y treinta y tres minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa M^a. Teresa López Martín.

ACUERDOS:

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria 14/2019, de 17 de mayo y extraordinaria 1019, de 24 de mayo.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 17/05/2019 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 14/2019).

2 Comunicaciones.

Se da cuenta de la sentencia núm. 77/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Valladolid por la que se estima el recurso contencioso-administrativo núm. 43/2019 promovido por la mercantil UTE ALBERGUE DE MEDINA DEL CAMPO contra el Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2019 adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo que desestimó la solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida presentada el 18 de mayo de 2018, declarando su disconformidad a derecho y condeno a la administración demandada a la devolución a la recurrente de la cantidad de 6. 746, 66€ más 206, 28€ de intereses devengados a fecha de la presente sentencia, total 6.952,94€, con imposición de las costas a la demandada.



3 Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo para la realización de actividades culturales durante el año 2019 (Expdte 2019/1672H).

Visto el expediente y con objeto de mantener un marco de colaboración con la Diputación de Valladolid para la realización de actividades culturales en el año 2019, y visto el informe del animador cultural.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Aprobar un convenio de colaboración con la Diputación de Valladolid para la realización de actividades culturales en el año 2019.

4 Aprobación del pago del primer trimestre del convenio con la Fundación Simón Ruiz Envito 2019 (Expdte. 2019/1402R).

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmado con la Fundación Simón Ruiz Envito un Convenio de Colaboración para la prestación del Servicio Centro de Día de Atención a personas con discapacidad intelectual y el Servicio de Atención Temprana, suscrito el 6 de mayo de 2015 y prorrogado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local del día 24 de mayo de 2019.

La cláusula octava del convenio establece que el libramiento a favor de la Fundación Simón Ruiz Envito que se destina por el Ayuntamiento de Medina del Campo, se realizará en cuatro pagos que se abonarán a la finalización de cada trimestre del año.

Visto el informe favorable con observaciones del viceinterventor, Alejandro Segura Bermúdez nº 344/2019 y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48000 del Presupuesto General para el 2019.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Proceder al pago correspondiente al primer trimestre (54.751,63 €) del importe total del Convenio, de conformidad con la cláusula octava.

Segundo.- Notificar a la Fundación Simón Ruiz Envito y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

5 Aprobación de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y bienes inmuebles de características especiales, exposición pública y período de cobranza correspondiente al ejercicio 2019 (Expdte. 2019/1757).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Primero.- Aprobar la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y Bienes Inmuebles de características especiales, correspondiente al ejercicio 2019, que está integrada por 18.094 recibos y su importe asciende a SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (**6.087.773,10 euros**), correspondiendo la competencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 2015001175 de fecha 15 de junio de 2015 (BOP nº 142 de 23 de junio de 2015).



Dentro de los datos indicados, se incluyen 25 recibos referentes a los bienes inmuebles de características especiales; la suma de las cuotas tributarias del impuesto de estos bienes asciende a 31.159,98 euros.

Segundo.- Publicar la aprobación de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y Bienes Inmuebles de características especiales, relativa al ejercicio 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

Tercero.- Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, aprobar el período de cobranza y publicar el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

“Plazo de Ingreso: Desde el día 16 de septiembre al 20 de noviembre de 2019, ambos incluidos.

Forma de Ingreso: A través de las siguientes Entidades Colaboradoras:

- Banco Popular
- BBVA
- Banco Santander
- Unicaja Banco
- Cajamar
- La Caixa
- Banco Sabadell
- Caja Rural de Salamanca

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes que no tuvieran domiciliado el pago, quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Sistema especial de Pago: los contribuyentes que hayan domiciliado el pago del impuesto y no hayan renunciado expresamente al sistema especial de pago, regulado en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº1, pagarán distribuida la cuota anual del impuesto en dos plazos equivalente cada uno de ellos al 50% de la misma: el primer plazo se cargará en su cuenta, el 22 de julio de 2019 y el segundo, el 5 de noviembre de 2019. En el supuesto de que, por causas imputables al contribuyente, no se atienda alguno de los pagos se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº1.

Los contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago y hubieran renunciado expresamente al sistema especial de pago, recibirán el correspondiente cargo en su cuenta, referente a la cuota total del impuesto, el 5 de noviembre de 2019”.

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de



reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

6 Aprobación de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, exposición pública y período de cobranza correspondiente al ejercicio 2019 (Expdte. 2019/1758N).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Primero.- Aprobar la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 2019, que está integrada por 1.119 recibos y su importe asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (**481.871,38 euros**), correspondiendo la competencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 2015001175 de fecha 15 de junio de 2015 (BOP nº 142 de 23 de junio de 2015).

Segundo.- Publicar la aprobación de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, relativa al ejercicio 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

Tercero.- Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, aprobar el período de cobranza y publicar el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

“Plazo de Ingreso: Desde el día 16 de septiembre al 20 de noviembre de 2019, ambos incluidos.

Forma de Ingreso: A través de las siguientes Entidades Colaboradoras:

- Banco Popular
- BBVA
- Banco Santander
- Unicaja Banco
- Cajamar
- La Caixa
- Banco Sabadell
- Caja Rural de Salamanca

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes que no tuvieran domiciliado el pago, quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Sistema especial de Pago: los contribuyentes que hayan domiciliado el pago del impuesto y no hayan renunciado expresamente al sistema especial de pago, regulado en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº1, pagarán distribuida la cuota anual del impuesto en dos plazos equivalente cada uno de ellos al

50% de la misma: el primer plazo se cargará en su cuenta, el 22 de julio de 2019 y el segundo, el 5 de noviembre de 2019. En el supuesto de que, por causas imputables al contribuyente, no se atiende alguno de los pagos se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº1.



Los contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago y hubieran renunciado expresamente al sistema especial de pago, recibirán el correspondiente cargo en su cuenta, referente a la cuota total del impuesto, el 5 de noviembre de 2019”.

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

7 Devolución de garantías definitivas:

7.1. Contrato de mapa de ruido y plan de acción contra la contaminación acústica (Expdte. 2019/4048F).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

1º). Fecha de iniciación del expediente: 27.08.2018, mediante solicitud efectuada por D^a Ana Esther Espinel Valdivieso, con N.I.F. 09.283.043 J, en representación de la mercantil AUDIOTEC INGENIERÍA ACÚSTICA S.A., con C.I.F. A47237516.

2º). Fecha de la providencia de Alcaldía: 17.10.2018.

3º). Objeto del procedimiento: devolución de garantía definitiva para responder de la buena ejecución del contrato, de fecha 15 de enero de 2018, de REVISIÓN DE MAPA DE RUIDO Y PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, adjudicada mediante Decreto de Alcaldía nº 2017/3039 de fecha 29 de diciembre de 2017.

4º). Informe Técnico favorable a la devolución de la garantía definitiva, de 16 de mayo de 2019.

5º). Informe de fiscalización de conformidad, nº 342/2019 de fecha 28.05.2019, emitido por el Sr. viceinterventor de Fondos del Ayuntamiento de Medina del Campo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.Conforme al apartado F del Cuadro de Características del Contrato en el PCAP, el importe exigido de la garantía definitiva asciende a 1.016,18, cuantía coincidente con lo señalado en el registro contable de la constitución de la garantía definitiva mediante aval (núm. operación: 320170004227).

2. Tal y como establece el artículo 102.1 TRLCSP, “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Conforme a lo dispuesto en la Letra E del Cuadro de Características del Contrato se establece un plazo de garantía definitiva de 6 meses desde la finalización del servicio objeto de contrato.



Dado que plazo de entrega de la documentación objeto del contrato, según lo previsto en la Letra D del Cuadro de Características del Contrato, se fijó en el 15 de agosto de 2018, el vencimiento del plazo de garantía se habría producido el 15 de febrero de 2019.

3. El artículo 65 Real Decreto 1098/2001 determina que el acuerdo del órgano de contratación sobre la cancelación y devolución de la garantía definitiva será comunicada por el mismo al órgano ante el que se encuentre constituida dicha garantía.

4. Por razón de la cuantía, conforme a la Disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponde a Alcaldía la aprobación de dicha devolución. No obstante, conforme a la delegación realizada por Alcaldía mediante Decreto 2015001175 (punto 14) de 15 de junio de 2015 (publicado en BOP el 23 de junio de 2015), la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

5. El informe emitido por la ingeniero técnico municipal, Elena María Gómez Sánchez, el 16 de mayo de 2019 pone de manifiesto que la ejecución del contrato se ha realizado correctamente, procediendo la devolución de la garantía definitiva.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de garantía definitiva del contrato de REVISIÓN DE MAPA DE RUIDO Y PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, a favor de AUDIOTEC INGENIERÍA ACÚSTICA S.A., con C.I.F. A47237516, representada por D^a Ana Esther Espinel Valdivieso, con N.I.F. 09.283.043 J, por importe de 1.016,18 € (operación contable original 320170004227).

SEGUNDO.- Condicionar la cancelación o en su caso la devolución material del importe de la garantía definitiva o del documento que la constituya (aval, seguro de caución etc.) al hecho de que no se produzca con respecto al adjudicatario la situación prevista en el artículo 65.3 del Reglamento de la ley de contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre por lo que de producirse tal situación la Tesorería municipal se abstendrá de practicar la devolución material indicada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento así como a la Tesorería Municipal.

7 Devolución de garantías definitivas:

7.2. Contrato de dirección de campo 2017-2018 (Expdte.2018'4058V).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

1. Contrato administrativo de fecha 23 de agosto de 2017.
2. Decreto nº 2017/464L de fecha 16 de noviembre de 2017, mediante el que se ordena la devolución de 260,00 € a favor de CAMPOS Y RUEDOS S.L., con la siguiente motivación: *“La cantidad ingresada, en concepto de garantía definitiva del contrato de servicios de dirección de campo de los tradicionales encierros de toros 2017 y 2018 en Medina del Campo, ha sido superior al importe a ingresar por el citado concepto”.*
3. Solicitud de devolución de la garantía definitiva presentada por D. Pedro Caminero Pérez con fecha 3 de octubre de 2018, en representación de la empresa CAMPOS Y RUEDOS, S.L., prestada para responder de la buena ejecución del contrato de servicios de dirección de campo de los tradicionales encierros de toros 2017 y 2018 en Medina del Campo.
4. Informe técnico favorable a la devolución de la garantía definitiva, de 24 de octubre de 2018.



5. Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018, por el que se deniega la devolución de la garantía definitiva de referencia, al no haber transcurrido el plazo de garantía.
6. Escrito reiterando la devolución de garantía definitiva presentado con fecha 26 de abril de 2019, por D. Pedro Caminero Pérez, con N.I.F. 12.757.090 W, en representación de la mercantil CAMPOS Y RUEDOS S.L., con C.I.F. B 47694997.
7. Informe de fiscalización de conformidad, nº 338/2019 de fecha 27.05.2019, emitido por D. Alejandro Segura Bermúdez, viceinterventor de Fondos del Ayuntamiento de Medina del Campo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. Conforme al apartado G del Cuadro de Características del Contrato en el PCAP, el importe exigido de la garantía definitiva asciende a 3.700 euros, cuantía coincidente con lo señalado en el registro contable de la constitución de la garantía definitiva en metálico (núm. operación: 320170002704).
2. Tal y como establece el artículo 102.1 TRLCSP, "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista".
Conforme a lo dispuesto en la letra F del Cuadro de Características del Contrato se establece un plazo de garantía definitiva de 6 meses desde el último pago que se realice por la prestación del servicio.
Dado que el último pago en tal concepto tuvo lugar el 4 de octubre de 2018, conforme a la información obrante en contabilidad, el 4 de abril de 2019 se ha producido el vencimiento del plazo de garantía.
3. El artículo 65 Real Decreto 1098/2001 determina que el acuerdo del órgano de contratación sobre la cancelación y devolución de la garantía definitiva será comunicada por el mismo al órgano ante el que se encuentre constituida dicha garantía.
4. Por razón de la cuantía, conforme a la Disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponde a Alcaldía la aprobación de dicha devolución. No obstante, conforme a la delegación realizada por Alcaldía mediante Decreto 2015001175 (punto 14) de 15 de junio de 2015 (publicado en BOP el 23 de junio de 2015), la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.
5. El informe emitido por el animador cultural, Juan Alfredo Rodríguez López, el 24 de octubre de 2018 pone de manifiesto que la ejecución del contrato se ha realizado correctamente, procediendo la devolución de la garantía definitiva.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de garantía definitiva prestada para la ejecución del contrato de servicios de dirección de campo de los tradicionales encierros de toros 2017 y 2018 en Medina del Campo, a favor de CAMPOS Y RUEDOS S.L., con C.I.F. B 47694997, representada por D. Pedro Caminero Pérez, con N.I.F. 12.757.090 W, por importe de 3.700,00 € (operación contable 320170002704).

SEGUNDO.- Condicionar la cancelación, o en su caso la devolución material del importe de la garantía definitiva o del documento que la constituya (aval, seguro de caución etc.) al hecho de que no se produzca con respecto al adjudicatario la situación prevista en el artículo 65.3 del Reglamento de la ley de contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre por lo que de producirse tal situación la Tesorería municipal se abstendrá de practicar la devolución material indicada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento así como a la Tesorería Municipal.



8. Asuntos de urgencia.

No hubo.

9. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cuarenta y seis minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

La alcaldesa.

El secretario general.

Fdo.: M^a. Teresa López Martín.

Fdo.: Javier Alonso Gil.